

CERTIFICADO DE SECRETARÍA

D^a M^a Dolores Piquer Aguilar, Secretaria Acctal del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, CERTIFICO que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **4 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, consta el siguiente acuerdo, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que dicho acuerdo dice:

5. EXPEDIENTE Nº 3035/2024. ADJUDICACIÓN CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO ESCUELA MATINERA DE ALCALÀ DE XIVERT Y DE ALCOSSEBRE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Educación de fecha 26 de agosto de 2024, que dice:

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 31 de julio de 2024, acordó: *“Aprobar el expediente de contratación, para la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación urgente del “SERVICIO ESCUELA MATINERA DE ALCALÀ DE XIVERT Y DE ALCOSSEBRE”, por importe total anual de 16.363,63 €, y 1.636,36 €, en concepto de I.V.A..(10%). Aprobar y autorizar el gasto por importe total anual de **18.000,00 €**, con cargo a la partida presupuestaria **326-226.16** del Presupuesto del año 2024. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, convocando su licitación”.*

Resultando que en cumplimiento de la legislación contractual vigente fue publicado en fecha 31 de julio de 2024, el anuncio de contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, disponiendo un plazo de 8 DÍAS NATURALES, para la presentación de proposiciones, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 8 de agosto de 2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Que dentro del plazo de presentación de ofertas que finalizaba el día 8 de agosto de 2024, concurrieron a la licitación las siguientes empresas:

- 1.- C.I.F. B- 44525186 SAGALS GESTIÓN EDUCATIVA SL fecha de presentación 6 de agosto de 2024, a las 11,48 horas.
- 2.- C.I.F. B-65187569 NASCOR FORMACIÓN S.L.U., fecha de presentación 7 de agosto de 2024, a las 13,50 horas.
- 3.- .C.I.F. J-12902458 MESTRES S.C fecha de presentación 8 de agosto de 2024, a las 12,37 horas.
- 4.- C.I.F. B-12842175 GESTIONA CULTURA S. L.U, fecha de presentación 8 de agosto de 2024, a las 15,32 horas.

Ayuntamiento de Alcalà de Xivert

C/ Purissima, nº 21, Alcalà de Xivert. 12570 (Castellón). Tfno. 964410301. Fax: 964410139



5.- C.I.F. B-12721114 OFERTAS COSTA AZAHAR S.L. fecha de presentación 8 de agosto de 2024, a las 23,58 horas.

Visto que las precitadas mercantiles, fueron admitidas por la Mesa de Contratación en sesión no pública de apertura del sobre A, celebrada en fecha 9 de agosto de 2024.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía número 735 de fecha 16 de agosto de 2024, se resolvió:

“PRIMERO.- Avocar puntualmente y para este acto las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Delegación de atribuciones de fecha 19 de junio de 2023.

SEGUNDO.- Declarar la validez del procedimiento abierto celebrado para la contratación del **“SERVICIO ESCUELA MATINERA DE ALCALÀ DE XIVERT Y DE ALCOSSEBRE”**, conforme a las características que se establecen en los Pliegos rectores de la contratación.

TERCERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y establecer la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas en función de la puntuación obtenida, conforme al siguiente detalle:

1º.- GESTIONA CULTURA S.L.U., con C.I.F. B-12842175

Total criterios basados en juicios de valor : 40,00
Total criterios evaluables automáticamente : 57,60
Total puntuación : **97,60**

2º OFERTAS COSTA AZAHAR,S.L., con C.I.F. B-12721114

Total criterios basados en juicios de valor : 35,00
Total criterios evaluables automáticamente : 55,81
Total puntuación : **90,81**

3º SAGALS GESTION EDUCATIVA S. L. con C.I.F. B-44525186

Total criterios basados en juicios de valor : 27,50
Total criterios evaluables automáticamente : 58,15
Total puntuación : **85,65**

4º MESTRES S.C. con C.I.F. J-12902458

Total criterios basados en juicios de valor : 25,00
Total criterios evaluables automáticamente : 60,00
Total puntuación : **85,00**

5º NASCOR FORMACION S.L.U., con C.I.F. B -65187569

Total criterios basados en juicios de valor : 20,00
Total criterios evaluables automáticamente : 53,23
Total puntuación : **73,23**

CUARTO.- Requerir a la mercantil **GESTIONA CULTURA S.L.U., con C.I.F. B-12842175** para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:



1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se podrá acreditar mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: NIF del titular.

b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria, o Estatutos o acto fundacional de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. También deberán presentar NIF de la empresa.

c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo, inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Demás empresarios extranjeros, informe emitido por la Misión Diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º.- Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa:

Mediante el NIF (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastantado por la Secretaría. El poder deberá estar inscrito en el Registro Público correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo exija.

3º.- Acreditación de la solvencia económica y financiera técnica o profesional de los licitadores, se acreditará por los siguientes medios:

Solvencia Económica Financiera:

- a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos, deberá ser al menos igual o superior al presupuesto máximo de este contrato, IVA excluido, que se acreditara por medio de las cuentas anuales del licitador aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por la concurrencia de los siguientes medios:



- a) *Relación de los principales servicios realizados en los últimos 3 años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.*

De conformidad con el artículo 90.4 de la LCSP cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará mediante declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

.Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional clasificación y demás circunstancias inscritas así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

4º.- *Declaración de alta en el IAE, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja.*

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 200 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

5º.- *La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

6º.- *La documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva.*

7º.- *Indicación de los medios materiales y/o personales que el licitador se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se establecen en la cláusula 19 del presente Pliego.*

8º.- *La empresa adjudicataria tendrá que dar cumplimiento de la obligación de aportar el certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales establecido en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley 1/1996, añadido por la Ley 26/2015, en vigor desde el 18 de agosto del 2015. La empresa se compromete a entregarlo previamente a la firma del contrato.*

Asimismo, se advierte al adjudicatario que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

QUINTO.- *Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del sector Público y notificarlo a los licitadores”.*

Considerando que en contestación al requerimiento efectuado por la mercantil **GESTIONA CULTURA S.L.U., con C.I.F. B-12842175** representada por Dña. Lidón



Forcada Escrig se ha presentado a través de la Plataforma de Contratación en fecha 22 de agosto de 2024, a las 19, 07 horas, la documentación justificativa de su capacidad de obrar y solvencias técnica y económica, la documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, la declaración de alta en el IAE, la Constitución de garantía definitiva mediante carta de pago por importe de **741,00 €**, así como la declaración indicando los medios materiales y/o personales que el licitador se compromete a adscribir a la ejecución del contrato y al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato y del cumplimiento de la obligación de aportar el certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales establecido en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley 1/1996, añadido por la Ley 26/2015, en vigor desde el 18 de agosto del 2015.

Teniendo en cuenta que el expediente ha seguido la tramitación establecida en los artículos 150 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para los contratos de servicios tramitados mediante procedimiento abierto.

Visto que de conformidad con el artículo 153 de la LCSP, en relación con el artículo 119.2 de la citada Ley, la formalización del contrato se efectuará no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente adjudicación a los licitadores.

Visto el informe emitido por la Secretaria Acctal y de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del LCSP, en el decreto de delegación de atribuciones de fecha 19 de junio de 2023 la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la tramitación del presente expediente.

Por todo lo expuesto, vistos los informes emitidos a los miembros de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato para la prestación del "SERVICIO DE LA ESCUELA MATINERA DE ALCALÀ DE XIVERT Y DE ALCOSSEBRE", a la mercantil **GESTIONA CULTURA S.L.U., con C.I.F. B-12842175**, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato en los términos que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Prescripciones Técnicas, por el precio anual de **14.820,00 € y 1.482,00 € de I.V.A., 10%**.

SEGUNDO.- Disponer el gasto por importe total anual de **16.302,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **326-226.16** del Presupuesto Municipal de 2024.

TERCERO.- Comunicar a la mercantil **GESTIONA CULTURA S.L.U., con C.I.F. B-12842175**, que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP



CUARTO.- Designar de acuerdo con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, como responsable del contrato a la Técnico de Educación.

QUINTO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del sector Público.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, así como al Departamento de Intervención, haciéndoles saber que contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa se podrán interponer los recursos que resulten procedentes.

El presidente somete a votación la propuesta, la cual se aprueba por unanimidad.

Por lo que se expide el presente certificado, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, firmándose la presente

**En Alcalá de Xivert, en fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

